

PODER AJOXCIAL DE LA FEDERACIÓ FRANHAL COLEGADO DE OXCURO

AMPARO DIRECTO: 55/2020.

MATERIA: ADMINISTRATIVA.

QUEJOSA:		_ ′	
/ - 	•		<u></u>

MAGISTRADA RELATORA: RAQUEL FLORES GARCÍA.

SECRETARIA: VANESSA CANO PINELO.

Mérida, Yucatán. Acuerdo del Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, correspondiente a la sesión virtual de dieciséis de octubre de dos mil veinte.

VISTO para resolver los autos del juicio de amparo directo número 55/2020; y,

RESULTANDO:

F	RIMERO.	Media	ante escri	to presen	tado	el día	
doce de diciembre del año dos mil diecinueve, ante la Sala							
Regional I	Peninsular	del	Tribunal	Federal	de	Justicia	
Administrativa, compareció							
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· - —		·			
por medio de su representante legal							
	solicitar el	ampa	ro y prot	ección de) la	Justicia	
Federal, en contra de la autoridad y por el acto siguiente:							

"III. AUTORIDADES RESPONSABLES:

H. SALA REGIONAL PENINSULAR DEL



TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO.

al levantamiento de la última acta parcial, del oficio de observaciones o de la resolución definitiva en el caso de revisiones electrónicas, por lo que era claro que para cumplir con la obligación establecida en ese precepto legal era necesario que contara con la información solicitada; consideró además que el derecho a la privacidad y a la protección de datos personales no es un derecho absoluto porque admitía como excepción las cuestiones de orden público, y que la facultad de la autoridad fiscal relativa a la comprobación del debido cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, era una cuestión de orden público y que por tanto, no se transgredía el derecho de privacidad y protección de datos personales con la emisión de la revisión de gabinete donde se solicitaba dicha información.

En consecuencia lo que procede es negar la protección constitucional solicitada.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con el Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus Covid-19, se **RESUELVE**:

UNICO. La Justicia de la Union NO AMPARA	I_NE
PROTEGE a	
por medio de	su
representante legalcontra	a la
sentencia de siete de octubre de dos mil diecinueve emi	tida
por la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal	de